



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.- Vistas las Bases que rigen la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Técnicos/as para proyectos relacionados con la reactivación e innovación del sector turístico dentro del Proyecto de Diputación de Cáceres Re-Activa Empleo 2020, por la presente resolución acuerdo:

1.1.-

a) Se ha presentado reclamación por D^a. Mar Campos Rodríguez, contra la Resolución de Presidencia de fecha 18/08/2020, que la excluye del procedimiento selectivo por no estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, relacionado con el proyecto presentado.

Examinada la documentación obrante en el expediente, resulta que título universitario que aporta es el de Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio y el proyecto se denomina "Utilización de desechos naturales y residuales de los municipios de la Mancomunidad Comarca de Trujillo para la generación de energía biomasa: Pellets".

Se considera que la titulación universitaria acreditada no tiene competencias profesionales, para ejecutar un proyecto industrial de transformación de estas características, que sí estaría adecuado para una titulación de ingeniería o equivalente.

b) Se ha presentado reclamación por D^a. Ana Ruíz Sánchez, contra la Resolución de Presidencia de fecha 18/08/2020 que la excluye del procedimiento selectivo, por no estar no presentar un proyecto para la reactivación económica de la comarca sobre la recuperación, mejora, transformación y comercialización de productos endógenos como el olivo, la vid, plantas aromáticas, etc., o proyectos de innovación en el sector turístico.

Examinada la documentación obrante en el expediente, resulta que el proyecto que presenta se denomina Ruta Enológica "El Lagar", que pretende crear una ruta enológica en la localidad de Herguijuela.

Crear una ruta enológica, no puede considerarse un proyecto para la transformación de productos endógenos, ni como un proyecto de innovación turística, como los que se recogen en la Base 2, punto 5. Más bien, se trataría de identificar unos recursos ya existentes y facilitar su crecimiento y promoción.

c) Se ha presentado reclamación por D^a M^a de los Ángeles Quesada Durán contra la Resolución de Presidencia de fecha 18/08/2020 que la excluye del procedimiento selectivo por no estar no presentar un proyecto para la reactivación económica de la comarca sobre la recuperación, mejora,

Conquista
de la Sierra

Garciaz

Herguijuela

Ibáñero

Jaraicejo

La Aldea
del Obispo

La Cumbre

Madroñera

Puerto de
Santa Cruz

Robledillo
de Trujillo

Santa Cruz
de la Sierra

Santa Marta
de Magasca

Torrecillas
de la Tiesa

Trujillo

transformación y comercialización de productos endógenos como el olivo, la vid, plantas aromáticas, etc., o proyectos de innovación en el sector turístico.

Examinada la documentación obrante en el expediente, motiva su reclamación en el incumplimiento de las bases de la convocatoria, considera que la atribución para excluir su proyecto corresponde Tribunal, y no a la Presidencia, por lo que no tiene las mismas oportunidades de defender su proyecto, como el resto de los participantes.

La Base 2, señala los requisitos de los/las aspirantes, y en su párrafo último establece que “Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes...”.

Por lo tanto no es el Tribunal, que se limita a valorar a los admitidos, sino a la Presidencia a la que corresponde determinar si se reúnen los requisitos establecidos en las bases, para ser admitidos, o en su caso, excluidos.

1.2.- Por los motivos expuestos en cada uno de los subapartados a, b y c del apartado anterior, no ha lugar a considerar fundamentadas las alegaciones presentadas, confirmándose la exclusión del proceso selectivo, pasando a ser definitiva la lista de excluidos.

2.- Aprobar la lista **DEFINITIVA** de admitidos/as:

	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	JUAN CARLOS	ARROYO LÁZARO	*****100C
2	MARTA	GÓMEZ SÁNCHEZ	*****342S
3	MIRIAM	MARÍN AVÍS	*****551V
4	VICTOR	MELLADO GARCÍA	*****503F
5	FÁTIMA	RETAMOSA MATEOS	*****448L
6	FERNANDO JAVIER	ROMÁN FERNÁNDEZ	*****344S

Conquista
de la Sierra

Garciaz

Herguizuela

Ibáñez

Jaraicejo

La Aldea
del Obispo

La Cumbre

Madroñera

Puerto de
Santa Cruz

Robledillo
de Trujillo

Santa Cruz
de la Sierra

Santa Marta
de Magasca

Torrecillas
de la Tiesa

Trujillo



MANCOMUNIDAD
COMARCA DE TRUJILLO

3.- Aprobar la lista **DEFINITIVA** de excluidos/as:

	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	MAR	CAMPOS RODRÍGUEZ	*****941X
2	DANIEL	CASTRO RODRÍGUEZ	*****527R
3	ROCÍO	ESTEBAN SÁNCHEZ	*****628S
4	LUCÍA	GÓMEZ GONZÁLEZ	*****219V
5	Mª DE LOS ÁNGELES	QUESADA DURÁN	*****502S
6	ANA LUZ	RUÍZ SÁNCHEZ	*****029K

4.- Nombrar como miembros del tribunal a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Miguel Castro Castro
Suplente: D^a. M^a de las Candelas Piñero Mariño

VOCALES:

Titular: D. José Antonio Ramos Rubio
Suplente: D. Manuel Ruíz Narciso
Titular: D^a. Carmen Cerrato Gallego
Suplente: D^a. Susana Muriel González

5.- Convocar a los miembros del Tribunal para su constitución y realización del proceso de selección: Valoración de méritos, el jueves día 27 de agosto a las 10:00 horas, en la sede de la Mancomunidad Comarca de Trujillo, sita en C/ Fray Jerónimo de Loaisa 46, Bajo de Trujillo (Cáceres).

Se convoca a los solicitantes admitidos, a la entrevista para el jueves día 27 de agosto a las 13:00 horas, en la sede de la Mancomunidad Comarca de Trujillo, sita en C/ Fray Jerónimo de Loaisa 46, Bajo de Trujillo (Cáceres).

6.- Se hace pública esta resolución, contra la misma podrá interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución.

Conquista
de la Sierra

Garciaz

Herguijuela

Ibáhernando

Jaraicejo

La Aldea
del Obispo

La Cumbre

Madroñera

Puerto de
Santa Cruz

Robledillo
de Trujillo

Santa Cruz
de la Sierra

Santa Marta
de Magasca

Torrecillas
de la Tiesa

Trujillo



MANCOMUNIDAD
COMARCA DE TRUJILLO

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta resolución, o en su caso, desde la desestimación expresa del recurso de reposición. Cuando no haya resolución expresa, el plazo será de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que se produzca el acto presunto, conforme a su normativa específica.

Sin se presentase el recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso, hasta que el primero sea resuelto de forma expresa o presunta.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer otros recursos o acciones para mejor defensa de sus derechos.

Trujillo a 25 de agosto de 2020



Fdo.: José Antonio Redondo Rodríguez
Presidente Mancomunidad Comarca de Trujillo.

Conquista
de la Sierra

Garciaz

Herguijuela

Ibáñez

Jaraicejo

La Aldea
del Obispo

La Cumbre

Madroñera

Puerto de
Santa Cruz

Robledillo
de Trujillo

Santa Cruz
de la Sierra

Santa Marta
de Magasca

Torreillas
de la Tiesa

Trujillo